EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 1321 del 30 de agosto de 2023, modificada mediante Resoluciones 0305 del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) y 0361 del veintisiete (27) del mismo mes y año, expedidas por el Superintendente Financiero de Colombia, en concordancia con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia en adelante **SUPERINTENDENCIA,** requiere *"Contratar el servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiera bajo la modalidad de bolsa horas."*

SEGUNDO: Que la contratación que requiere la **SUPERINTENDENCIA** se adelantará por el proceso de selección abreviada a través del procedimiento de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

TERCERO: Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000,00).** El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

CUARTO: Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **47124 del 24 de abril de 2024,** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA**, con cargo a la vigencia de 2024 por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000,00).**

QUINTO: Que como quiera que la cuantía del proceso de selección es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), la **SUPERINTENDENCIA** invitó a todas las MiPymes a participar en el proceso de contratación y durante su plazo dispuesto, esto es, desde la fecha de publicación del aviso de convocatoria pública y hasta el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, sólo se presentó manifestación por parte de la sociedad **PRODUCTOS Y PROGRAMACIÓN COLOMBIA PROGRACOL S.A.S.**, razón por la cual no se configuraron los requisitos para limitar la convocatoria exclusivamente a MiPymes de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

SEXTO: Que como quiera que el proceso no se limitó a Mipymes, se dará aplicación del criterio diferencial de Mipyme definido en el numeral 2.2.3.1.2 y al incentivo Mipyme dispuesto en el numeral 4.2.4, del documento complementario del pliego de condiciones electrónico.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, el aviso de convocatoria pública y los estudios y documentos

previos fueron publicados en el SECOP II desde el dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro y su consulta estuvo disponible para que se presentaran las observaciones pertinentes, razón por la cual procede la apertura del proceso de selección, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVO: Que durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, por parte de los interesados **Nestor Augusto Goyes Ortega y SINERGY & LOWELLS S.A.S,** cuyas respuestas se publicarán en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co junto con el presente acto administrativo.

NOVENO: Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados deben manifestar su intención de participar en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación, la manifestación de intención en participar por parte de los proponentes es requisito para presentar oferta.

DÉCIMO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo general.

Con fundamento en lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. -Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SF.PMC-003-2024** cuyo objeto es *"Contratar el servicio de ajustes, parametrización y soporte del Micrositio Web Sello de Educación Financiera bajo la modalidad de bolsa horas."*

ARTICULO SEGUNDO. – Acudir a la modalidad de selección abreviada a través del procedimiento de menor cuantía de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

ARTICULO TERCERO. – En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales, sociedades extranjeras, que cumplan con los requisitos señalados por la ley, y con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones electrónico del proceso **SF.PMC-003-2024** y su documento complementario.

ARTICULO CUARTO. – De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SF.PMC-003-2024**, se desarrollará de conformidad con lo señalado en el cronograma del **SECOP II.**

ARTICULO QUINTO. – Indicar que el borrador del pliego de condiciones, los estudios, documentos previos, respuestas a las observaciones presentadas por los interesados y el pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SF.PMC-003-2024**, se pueden consultar de forma electrónica en la página Web de la Superintendencia Financiera de Colombia: **www.superfinanciera.gov.co**; en el SECOP II

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6064942&isFromPublicArea=True&isModal=False dentro del proceso de contratación identificado como **SF.PMC-003-2024** o en la Calle 7 No. 4 – 49, Bogotá D.C. Grupo de Atención al Ciudadano o en la Oficina 105 Zona A del Grupo de Contratos, en el evento que la Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO SEXTO. – Conforme con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados deben manifestar su intención de participar en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación. La manifestación de intención en participar por parte de los proponentes es requisito para presentar oferta.

ARTICULO SÉPTIMO. – Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO OCTAVO. – Definir como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de hasta **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000,00).** El valor del presupuesto oficial incluye la totalidad de los gastos inherentes para la adecuada ejecución del contrato, la remuneración del **CONTRATISTA**, los riesgos que él asume, los costos que demanda el contrato y los impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugar.

ARTICULO NOVENO. – Que para el presente proceso de selección, existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **47124 del 24 de abril de 2024,** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA**, con cargo a la vigencia de 2024 por valor de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000,00).**

ARTICULO DÉCIMO. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia y en el SECOP II

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Todas las actuaciones objeto del presente proceso se llevarán a cabo en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, esto es, de manera virtual.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

WILFREDO ANTONIO GOMEZ CARRANZA
Subdirector Administrativo

Proyectó: Andrés Benítez Bermúdez – Profesional Especializado Grupo de Contratos
Revisó: Marcela del Pilar Galvis Zamora – Coordinadora del Grupo de Contratos
Claudia Lorena Quintero Andrade - Profesional Especializado Subdirección Financiera